

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 5 de noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto dentro del cual se arrimó poder por la parte ejecutante. Sin embargo, este asunto termino el 10 de Octubre de 2013 por desistimiento tácito.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00314 de 2010
Demandante: FINAMERICA S.A.
Demandado: ROSALBINA CRUZ GALINDO Y OTRO
Fecha: 12 de noviembre de 2020.-

De conformidad al informe rendido secretarialmente, SE INCORPORA a la encuadernación la documental aportada, la cual se tiene en cuenta, sin embargo, esta sede judicial su sustrae de pronunciarse sobre el mandato allí conferido y la cesión aludida, por cuanto en esta encuadernación consta, que por auto de 10 de octubre de 2013, se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, siendo así que la memorialista deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de 13 de noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbce0278d2718e2c11bdb579b53c809223354a299e4ee0f48b12c1741916783e

Documento generado en 12/11/2020 03:14:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**